

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2019-00412 00

En atención al informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite del proceso, el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron personalmente de la orden de apremio librada dentro de la demanda y dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito a través de apoderado.

2º Por lo anterior y al encontrarse integrado el contradictorio, de las defensas formuladas por los demandados Fabio Andrés Díaz Villa, Yuly Natalia Díaz Villa y Divin Mauricio Díaz Villa, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3º Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Documento 059 del Exp. Digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día tres (3) de octubre de 2023

Por anotación en estado N° **111** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10e205afc7228bc749173722610a085a18daf850fa6fdde8fbf8c10c3bd61d2**

Documento generado en 02/10/2023 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>